



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.690- Letra T.C.- Año 2017, caratulado "**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – JUICIO CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA: _____

I.- Que mediante **Fallo N° 5771-T.C.-23** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2886 de fecha veintinueve de marzo del corriente año, a través del Resuelve Tercero se dispuso **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a cada uno a los Responsables del Período, al Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: N° 27.552.784) -Contador Municipal-; Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI: N° 29.770.981) -Tesorera Municipal A/C-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI: N° 26.065.814) -Tesorera Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los Puntos SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO del Considerando del mencionado Fallo.- _____

II.- Que a través del Resuelve Cuarto se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a las Responsables del Período, a los Responsables del Período, al Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: N° 27.552.784) -Contador Municipal y a la Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI: N° 29.770.981) -Tesorera Municipal A/C -; por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SETENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 19.070,26)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.742,55)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por



la suma de **PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.327,71)**, conforme lo expuesto en los puntos CUARTO y SEXTO del Considerando del Fallo que nos ocupa.-_____

III.- Que asimismo mediante el Resuelve Quinto se procedió a **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, al Sr. RIOS Carlos Alberto (DNI: N° 27.552.784) -Contador Municipal y a la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI: N° 26.065.814) -Tesorera Municipal -; por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 189.380,10)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.957,92)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 122.422,18)**, conforme lo expuesto en los puntos CUARTO y SEXTO del Considerando del antedicho **Fallo N° 5771.-**_____

IV.- Que contra lo resuelto en el **Fallo N° 5771**, a través de **Nota S/N°** ingresada por la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo correspondiente al **Registro N° 675-T.C.-2023** de fecha ocho de mayo del corriente año, se presentan las Responsables Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. 26.065.814) y Sra. Librada Itati AMARILLA (D.N.I. 29.770.981), interponiendo Recurso de Revisión contra el antedicho Fallo.-_____

V.- Que a fojas 740/741 obra **Dictamen N° 025/P.F/2023** de la Procuración Fiscal de este Organismo.-_____

VI.- Que a través del Resuelve Primero de la **Resolución N° 314-T.C-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2899 de fecha quince de agosto



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

del corriente del año, se tiene por presentado el Recurso de Revisión interpuesto por las Responsables, conforme lo previsto en el Artículo 77° de la Ley N° 500.-

VII.- Que, asimismo, por Notas **S/Nros.** ingresadas a través de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo con fecha veinticuatro de abril del corriente año correspondientes a los **Registros Nros. 580 y 581-T.C.-23**, las responsables Sra. Librada Itati AMARILLA y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN remiten dos comprobantes de las transferencias efectuadas por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** cada una de ellas, en concepto de pago de la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5771** a las mencionadas Responsables.-

VIII.- Que, mediante **Nota N° 180-DPA-2023** la Dirección General de Tesorería verifica el ingreso de dos importes por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, cada uno de ellos, a la Cuenta Corriente N° 416063/7, denominada "REC. FF 13 Multas" correspondientes al pago de la Multa aplicada a las responsables mencionadas por el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5771**.-

IX.- Que a través del Resuelve Primero de la **Resolución N° 315-T.C.-23**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2899 de fecha quince de agosto del corriente del año, se tiene por **CANCELADA** en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5771-T.C.-23** a las Responsables Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814), ello conforme la documental obrante en autos.-

X.- Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° de la Ley 500 y lo indicado en el Resuelve Segundo de la **Resolución N° 314-T.C.-23**, el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida



por las Responsables y a producir informe el cual rola fojas 751/754 de los presentes actuados.-

XI.- Que, en razón del tenor del mismo, se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo conforme lo dicta el Artículo 78° de la Ley N° 500 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Informe del Fiscal se procedió a analizar la documentación presentada en esta instancia, a lo fines de verificar si la misma resultaba suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos que dieron origen a los Cargos Solidarios formulados en el **Fallo N° 5771**, según los puntos Cuarto y Quinto de dicha Sentencia, y conforme lo expuesto en los puntos CUARTO y SEXTO, del Considerando de dicho Fallo. -

Que analizado cada Considerando se verifica:

- Respecto del **CONSIDERANDO CUARTO**, el cual hace referencia a la Observación **4.AUSENCIA DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN** del Informe de Auditoría, se formuló en el Fallo recurrido un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.742,52)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal- y la Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C- por la Orden de Pago N° 443; y un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 56.957,92)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Ordenes de Pago N° 417,201,185,269,1003,992,1105,1459,1694,1797 y 2463, por omitir remitir la documentación respaldatoria que justifique la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

efectiva recepción de las adquisiciones de las Ordenes de Pagos mencionadas.-_____

_____ Que, las Responsables en su presentación la cual obra a fs. 721-732, proceden a remitir cada una de las certificaciones de servicio suscripta debidamente por la Secretaria de Hacienda, de todas las Ordenes de Pagos detalladas, permitiendo constatar la correcta inversión de los fondos.-_____

_____ Que, por lo expuesto que el Sr Fiscal de Cuentas considera procedente **LEVANTAR EL CARGO TOTAL** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 58.700,44)**, correspondiendo la suma de **PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.742,52)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-; por la Orden de Pago N° 443 y la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 56.957,92)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal- y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Ordenes de Pago N° 417, 201, 185, 269, 1003, 992, 1105, 1459, 1694, 1797 y 2463.-_____

•El **CONSIDERANDO SEXTO**, que hace referencia al punto de la Observación **7. PUBLICIDAD**, del Informe de Auditoria, y atento a la omisión de remisión de las certificaciones de servicios prestados firmados por Autoridad competente, de las Ordenes de Pago abajo detalladas, se mantuvo en el Fallo que nos ocupa, la observación y se consideró procedente la Formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal- y la Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-; por la Orden de Pago N° 510; y



un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19º Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal-; por la Orden de Pago N° 143, conforme el siguiente detalle:

FECHA	O/P	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
27/01/2017	143/2017	PUBLICIDAD MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016	FM "EL PORTAL" 96,5	\$ 10.000,00
29/03/2017	510/2017	PUBLICIDAD MESES ENERO 2017	FM "EL PORTAL" 96,5	\$ 5.000,00
TOTAL				\$ 15.000,00

Que, las Responsables al momento de realizar la presentación del Recurso de Revisión, obrante a fs. 733/734, proceden a remitir cada una de las certificaciones de servicio suscripta debidamente por la Secretaria de Hacienda, de las Ordenes de Pagos detalladas, permitiendo constatar la correcta Inversión de los Fondos.-

Que, por ello la Fiscalía, considera procedente **LEVANTAR EL CARGO TOTAL** por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)**, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-; por la Orden de Pago N° 510; y la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal-; por la Orden de Pago N° 143. -

Que en función de lo plasmado la Fiscalía de Cuentas en su Informe en relación al **Fallo N° 5771, se** considera:

- **LEVANTAR** el Cargo Solidario formulado del Resuelve Cuarto de la Sentencia de conformidad a lo expuesto en el Considerando CUARTO y SEXTO de dicho Fallo, por un importe original de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.742,55)** y la actualización conforme al Principio de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

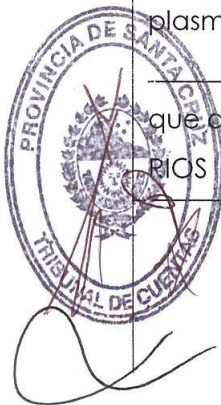
Reparación Integral, a los Responsables Sr. Carlos Alberto RIOS – Contador Municipal-; y la Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C.-_____

- **LEVANTAR** el Cargo Solidario formulado del Resuelve Quinto de la Sentencia de conformidad a lo expuesto en el Considerando CUARTO y SEXTO de dicho Fallo, por una suma del Cargo original de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.957,92)**, y la actualización conforme al Principio de Reparación Integral, a los Responsables Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal-; y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- .-_____

_____Que, asimismo, y como consecuencia de ello, se debe proceder a Aprobar la Percepción e Inversión de las Rentas del Municipio de 28 de Noviembre correspondiente al Ejercicio 2017 y liberar de Responsabilidad a los funcionarios actuantes. -_____

_____Que, en otro orden de ideas, y conforme a la documental obrante en los presentes actuados y a lo indicado en el Resuelve Primero de la **Resolución N° 315-T.C.-23**, se debe proceder a **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5771**, a las Responsables Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI 29.770.981) y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814), en virtud que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado en la presente Sentencia.-_____

_____Que, además, no obra en los presentes actuados constancia que acredite el pago efectuado por el Responsable Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: N° 27.552.784) encontrándose vencidos los plazos legales



para la cancelación de la Multa impuesta a través Resuelve Tercero del **Fallo N° 5771**, por lo que se debe dejar establecido tal circunstancia._____

____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente, se resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE:

PRIMERO: HACER LUGAR al Recurso de Revisión interpuesto por las Responsables Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. N° 26.065.814) y Sra. Librada Itati AMARILLA (D.N.I. N° 29.770.981); contra el **Fallo N° 5771-T.C.-23**, y consecuencia de ello **LEVANTAR EN FORMA TOTAL** el Cargo Solidario formulado del Resuelve CUARTO de esa Sentencia por un importe del Cargo Original de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.742,55)** y la actualización conforme al Principio de Reparación Integral, al Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: N° 27.552.784) y la Sra. Librada Itati AMARILLA (D.N.I. N° 29.770.981); y **LEVANTAR EN FORMA TOTAL** el Cargo Solidario formulado del Resuelve QUINTO del Fallo recurrido por un importe original de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.957,92)** y la actualización conforme al Principio de Reparación Integral, Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: N° 27.552.784) y a la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI: N° 26.065.814).- Esto conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEGUNDO: APROBAR la Percepción e Inversión de las Rentas de la MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE correspondiente al EJERCICIO 2017.-

TERCERO: LIBERAR DE RESPONSABILIDAD a los Responsables el Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI: 27.552.784), Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI: N° 29.770.981) y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI 26.065.814), conforme lo actuado.-

CUARTO: TENER POR CANCELADA en forma total la Multa aplicada por el Resuelve TERCERO del Fallo N° 5771 a las Responsables Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI: N° 29.770.981) y la Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI 26.065.814), conforme lo expresado en la Resolución N° 314-T.C.-23 y los considerandos del presente.-

QUINTO: EXPIDASE TESTIMONIO del Fallo N° 5771-T.C.-23 y del presente; y REMITIR los mismos al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500, en razón de la Multa aplicada al Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI. 27.552.784) aún adeudada, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR al Señor Intendente Municipal. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. PROCEDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación que obre en ese servicio. - DEJAR CONSTANCIA en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: ARCHIVASE. -


EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA




PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-;
DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA
GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA.
JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -
SECRETARIA GENERAL-.-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

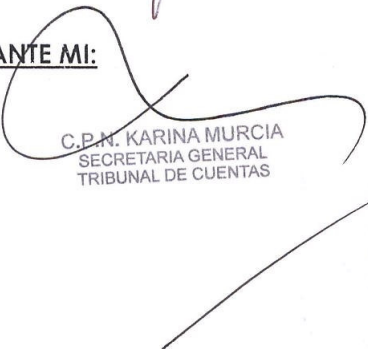

Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. ROMINA FERNANDA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS